Acuerdo de Escazú

Programa de Capacitación General

Acuerdo de Escazú

Ministerio del Medio Ambiente

Gobierno de Chile

Escazú nos reúne: Chile Participa

2023

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

Objetivos del Acuerdo de Escazú

Garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso

A través del fortalecimiento de las capacidades y la cooperación

Contribuyendo al derecho de las personas al medio ambiente sano y al desarrollo sostenible

Foco en **aplicación** de los DDHH de **información, participación y acceso a la justicia**

Enfoque **multilateral colaborativo** en base a principios y a posibilidades, circunstancias y prioridades nacionales

Objetivo final: enfrentar triple crisis planetaria (CC, Contaminación y Pérdida de Biodiversidad) y desafíos locales.

Beneficiarios/as:
-Personas naturales y jurídicas
-Generaciones presentes y futuras

Características fundamentales del Acuerdo de Escazú

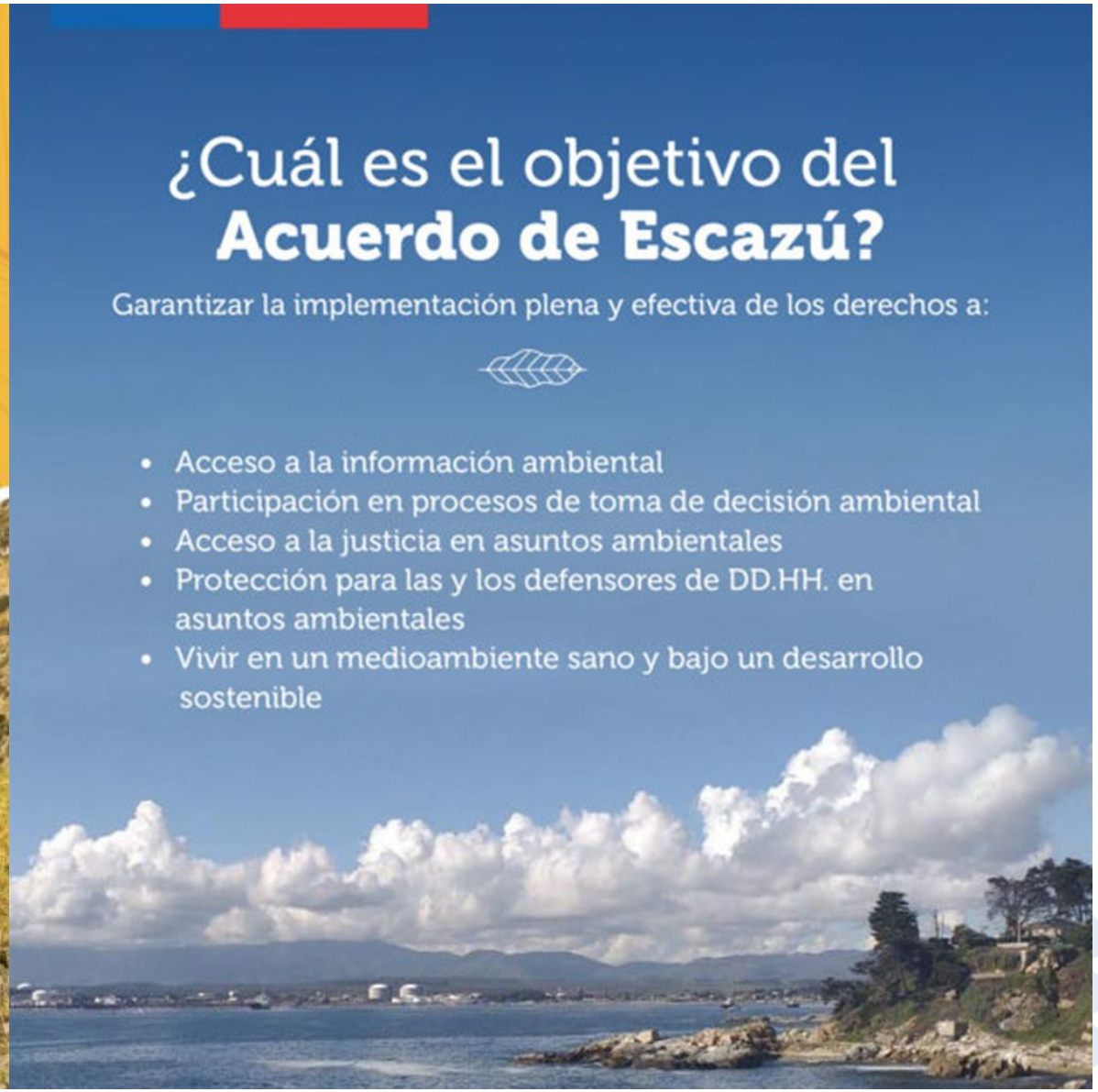

¿Cuál es la situación actual?

- Entrada en vigor: 22 de abril del 2021
- Abierto a los 33 países de ALC
- 24 países lo han firmado
- 15 países son Estado Parte (Antigua y Barbuda, Argentina, Belice, Bolivia, Chile, Ecuador, Granada, Guyana, México, Nicaragua, Panamá, San Vicente y las Granadinas, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y Uruguay).

¿Y Chile?

Chile fue uno de los impulsores del Acuerdo desde 2012.

Compromiso de campaña del Pdte. Boric: Se firmó proyecto el 18 de marzo de 2022 para envío al Congreso.

El país ha comenzado a ser Estado Parte del tratado desde el 11 de septiembre de 2022.

¿Por qué el Acuerdo de Escazú es importante para Chile?

Eleva los estándares de la generación y entrega de información ambiental

Insta a que Chile tenga más participación pública

Mejora el acceso a la justicia ambiental

Protege a defensoras y defensores de Derechos Humanos en materia ambiental

¿Qué estamos haciendo en Chile?

3 ejes de trabajo:

- Difusión y Capacitación.

- Medidas de Gestión del MMA y de otros Servicios Públicos.

- Plan de Implementación Participativa de Escazú (PIPE)

¿Qué estamos haciendo en Chile?

Plan de Implementación Participativa de Escazú - PIPE

Participación Temprana	Elaboración propuesta PIPE	Consulta ciudadana (Sept.-Oct. Nov.)	Elaboración Plan Definitivo Lanzamiento (Enero 2024)

Hasta el 12 de agosto

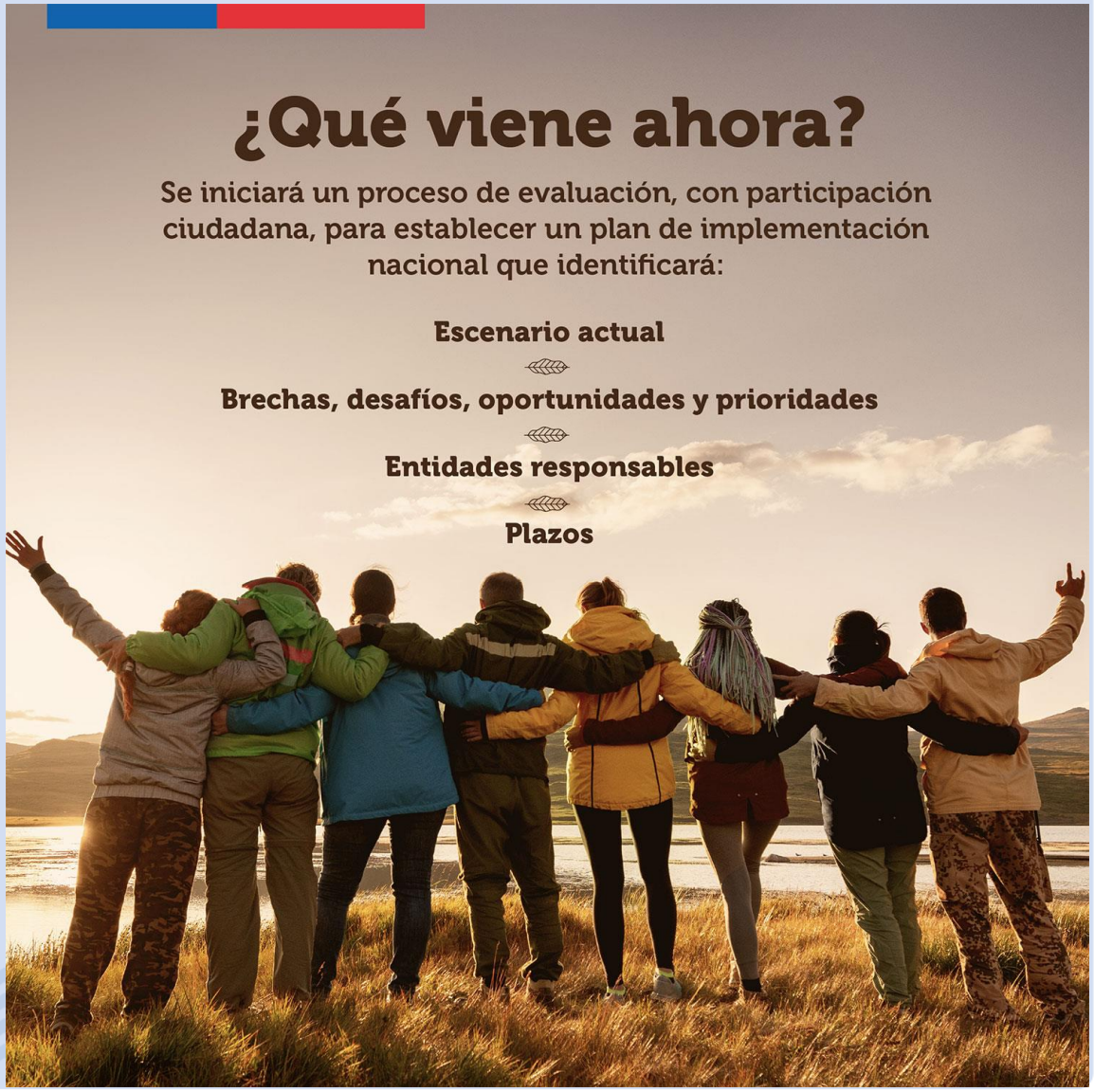

¿Y en el ámbito internacional?

- **COP 2:**

- Conformación Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento (CAAC) (Decisión II/1)
- Grupo de Trabajo Ad Hoc personas defensoras ambientales - Co facilitado por Chile, Ecuador, San Cristobal y las Nieves: Presentación de propuesta de índice plan de acción.

- **JURAMENTO Y PRIMERA SESIÓN DEL CAAC**: 10 agosto 2023, Santiago de Chile.

- **SEGUNDO FORO PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN ASUNTOS AMBIENTALES**: 26-28 sept 2023, Panamá.

- **COP 3 (abril 2024):**

- Aprobación Plan de Acción para personas defensoras ambientales
- Elección nueva Mesa Directiva.

Acuerdo de Escazú: Estructura

Primera parte

- Preámbulo
- Objetivo (art.1)
- Definiciones (art.2)
- Principios (art.3)

Parte operativa

Disposiciones generales (art.4)

1º pilar	2º pilar	3º pilar	4º pilar	5º pilar
Acceso a la información ambiental (art. 5 y 6)	Participación en procesos de toma de decisiones ambientales (art. 7)	Acceso a la justicia (art. 8)	Defensores de DDHH ambientales (art. 9)	Fortalecimiento de capacidades y cooperación (art. 10 y 11) y centro de intercambio (art.12)

Implementación, seguimiento y recursos

Marco institucional

Disposiciones finales

¿Qué dice?
Acceso, Generación y Divulgación de la información ambiental: Artículos 5 y 6

Permite acceder a la información ambiental que está en poder de las instituciones públicas, y dentro de plazos establecidos.

Facilita el acceso a la información a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

Temas ambientales: tratados ambientales, entidades con competencia ambiental, listado de zonas contaminadas y contaminantes, recursos naturales, servicios ecosistémicos, estudios científicos, etc.

Garantiza la divulgación inmediata de toda la información relevante en caso de amenaza inminente.

¿Qué dice?
Participación Pública en los procesos de toma de decisiones ambientales: Artículo 7

Comprometerse a implementar una participación abierta e inclusiva.

Participación en procesos o revisiones de proyectos y actividades cuando haya o pueda haber un impacto significativo sobre el medio ambiente.

Garantiza que las observaciones del público sean debidamente consideradas.

El público debe recibir la información necesaria, de manera clara, oportuna y comprensible.

Demanda dejar tiempo suficiente para informar al público y para que éste participe en forma efectiva.

Las decisiones y sus antecedentes serán públicos y accesibles.

Proceso de tres etapas de participación pública en la toma de decisiones ambientales

Antes

- Notificar al público y difundir de forma proactiva la información necesaria.
- Establecer condiciones propicias para que el público participe.
- Realizar esfuerzos para identificar a las personas o los grupos en situación de vulnerabilidad.
- En el caso de las actividades y los proyectos que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, identificar al público directamente afectado y proporcionar como mínimo determinada información.

Durante

- Asegurar que la participación del público sea posible desde etapas iniciales.
- Contemplar plazos razonables.
- Dar la oportunidad de presentar observaciones por medios apropiados.
- Apoyar a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad
- Tomar debidamente en cuenta el resultado del proceso de participación.

Después

- Informar al público de forma proactiva y oportuna sobre la decisión adoptada.
- Informar sobre los motivos y fundamentos que sustentan la decisión, así como sobre el modo en que se tuvieron en cuenta las observaciones.
- Hacer que la decisión y sus antecedentes sean públicos y accesibles.
- Proporcionar información sobre las acciones administrativas y judiciales pertinentes, y permitir que estas se ejerzan.

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base del Acuerdo de Escazú.

¿Qué dice?
Acceso a la justicia en asuntos ambientales: Artículo 8

Garantiza el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales.

Establece determinadas condiciones que garanticen el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales.

Las medidas, los medios y los mecanismos tienen por objeto reducir o eliminar barreras, divulgar los derechos de acceso y los procedimientos, sistematizar y difundir las decisiones, y garantizar el uso de la interpretación o la traducción.

Incluye la mediación, la conciliación u otros medios que permitan prevenir o solucionar controversias.

¿Qué dice?
Defensores de DDHH en asuntos ambientales: Artículo 9

Garantizar un entorno seguro y propicio para los defensores de los DDHH en asuntos ambientales.

Tomar medidas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los DDHH en asuntos ambientales.

Derechos tales como: a la vida, a la integridad personal, a la libertad de opinión y expresión, a reunirse y asociarse de forma pacífica, y a circular libremente; así como la capacidad para ejercer los derechos de acceso.

Tomar medidas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones contra los defensores de los DDHH en asuntos ambientales.

Estructura del artículo 9 del Acuerdo de Escazú

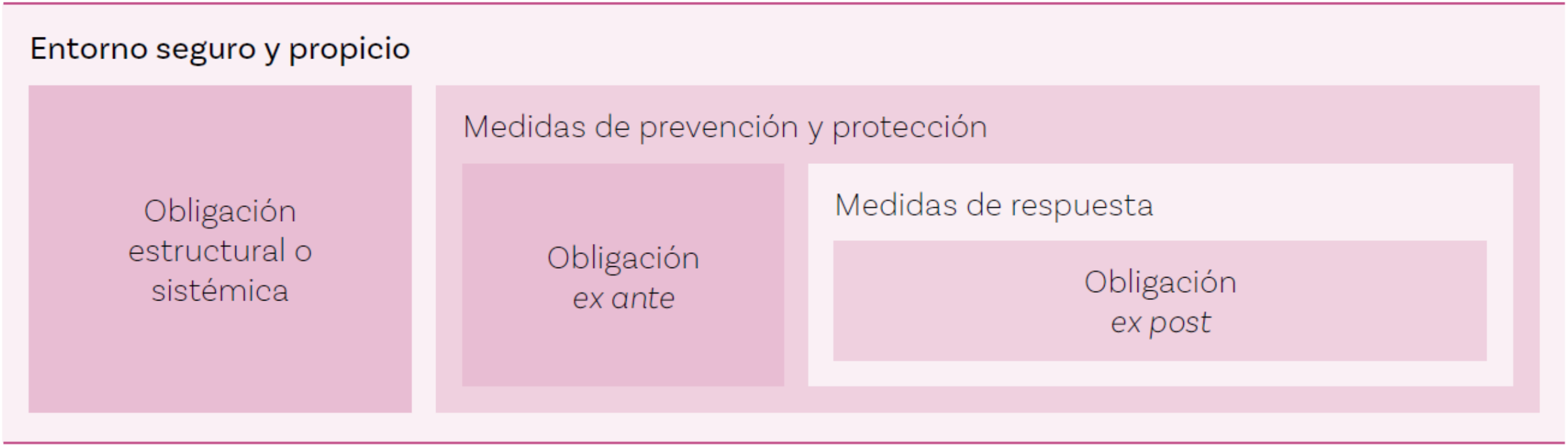

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

¿Qué dice?
Fortalecimiento de Capacidades: Artículo 10

Formar y capacitar en derechos de acceso en asuntos ambientales a autoridades y funcionarios públicos.

Promover la educación, la capacitación y la sensibilización en temas ambientales mediante, entre otros, la inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales.

Contar con medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando sea necesario.

Fortalecer las capacidades para recopilar, mantener y evaluar información ambiental.

Más información en:

https://mma.gob.cl/escazu-en-chile/

buzonescazu@mma.gob.cl

Escazú nos reúne: Chile Participa